

**Expediente de Modificación de las Bases de
Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023
de Diputación Provincial de Alicante**

Serie documental: Presupuestos

Nº Expediente: 2085/2023

Asunto: Expediente de modificación de las
Bases de Ejecución del Presupuesto
vigente.Eduardo Dolón Sánchez (1 de 1)
Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior
Fecha Firma: 23/02/2023

PROPUESTA

El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el año 2023, así como sus Bases de Ejecución.

Las Bases de Ejecución contienen, para cada ejercicio presupuestario, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellos otros preceptos necesarios para su acertada gestión.

En el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2023, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente expediente, se propone dotar varios créditos extraordinarios en los Capítulos "IV" Transferencias Corrientes", VI "Inversiones Reales" y VII "Transferencias de Capital", de los orgánicos 24 "Planes y Obras Municipales" y 31 "Asistencia a Municipios", con el objeto de dar cobertura a la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de los municipios de la provincia, "**Plan + Cerca 2023**", (en la que se incluye la "Línea subvención dineraria número 2: convocatoria de gastos corrientes 2022").

Habida cuenta de la conveniencia de que las aplicaciones presupuestarias incluidas en la citada modificación se limiten y vinculen, en el orgánico 24 "Planes y Obras Municipales", respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo y en el orgánico 31 "Asistencia a Municipios", respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida, ello conllevaría una modificación de lo estipulado en la Base 3, por lo que se propone al Pleno de S.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2023 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

A) CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL:

En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

-Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción de los subconceptos 12009, 12103 y 12700

-Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 130 "Laboral fijo" y 160 "Cuotas sociales", a excepción de las partidas 1300201 y 1300202

-Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en las partidas 1310000 y 1310400.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

*09.2211.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y

09.2211.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

*09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y

09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral".

A.3) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de política de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210303 "Implantación carrera profesional. Personal funcionario"

-09.9201.1300201 "Implantación carrera profesional. Personal laboral fijo" y

-09.9201.1310500 "Implantación carrera profesional. Personal indefinido no fijo".

A.4) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210300 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad funcionarios".

-09.9201.1310200 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad, personal laboral".

B) PARTIDA 2260200.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

C) ORGÁNICO 06.-PATRIMONIO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

D) ORGÁNICO 17.-TRANSPARENCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 17 "Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 17.9201.4620000, 17.9201.4630000 y 17.9201.4680000.

2. 17.9241.4620000, 17.9241.4630000 y 17.9241.4680000.

E) ORGÁNICO 20.-BIENESTAR SOCIAL:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100

2. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.

3. 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100.

F) ORGÁNICO 25.-DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 25 "Desarrollo económico y sectores productivos", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200

2. 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000

G) ORGÁNICO 29.-CICLO HÍDRICO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.

2. 29.4521.7620200, 29.4521.7630100 y 29.4521.7680000.

H) ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

a) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.

b) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023

I) ORGÁNICO 24.- PLANES Y OBRAS MUNICIPALES:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 "Planes y Obras Municipales", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023

...../...

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.



Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Serie documental: Presupuestos

Nº Expediente: 2085/2023

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial formulada por Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.-La Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto propuesta se concreta en modificar la Base 3 de las de Ejecución, como consecuencia de la conveniencia de establecer, dos nuevas excepciones en los niveles de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2023, en lo que se refiere a determinados créditos extraordinarios en los Capítulos IV "Transferencias Corrientes", VI "Inversiones Reales" y VII "Transferencias de Capital", de los orgánicos 24 "Planes y Obras Municipales" y 31 "Asistencia a Municipios", cuya dotación se propone en el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2023, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que este expediente.

2º.- La redacción actual de la Base 3 de las de ejecución del Presupuesto vigente es la siguiente:

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2023 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

A) CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL:

En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

-Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción de los subconceptos 12009, 12103 y 12700

-Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 130 "Laboral fijo" y 160 "Cuotas sociales", a excepción de las partidas 1300201 y 1300202

-Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en las partidas 1310000 y 1310400.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

*09.2211.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y

09.2211.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

*09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y

09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral".

A.3) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de política de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210303 "Implantación carrera profesional. Personal funcionario"

-09.9201.1300201 "Implantación carrera profesional. Personal laboral fijo" y

-09.9201.1310500 "Implantación carrera profesional. Personal indefinido no fijo".

A.4) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210300 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad funcionarios".

-09.9201.1310200 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad, personal laboral".

B) PARTIDA 2260200.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

C) ORGÁNICO 06.-PATRIMONIO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

D) ORGÁNICO 17.-TRANSPARENCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 17 "Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 17.9201.4620000, 17.9201.4630000 y 17.9201.4680000.

2. 17.9241.4620000, 17.9241.4630000 y 17.9241.4680000.

E) ORGÁNICO 20.-BIENESTAR SOCIAL:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100

2. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.

3. 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100.

F) ORGÁNICO 25.-DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 25 "Desarrollo económico y sectores productivos", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200

2. 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000

G) ORGÁNICO 29.-CICLO HÍDRICO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.

2. 29.4521.7620200, 29.4521.7630100 y 29.4521.7680000.

H) ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

3º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S. E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2023 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

A) CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL:

En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

-Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción de los subconceptos 12009, 12103 y 12700

-Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 130 "Laboral fijo" y 160 "Cuotas sociales", a excepción de las partidas 1300201 y 1300202

-Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en las partidas 1310000 y 1310400.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

*09.2211.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y

09.2211.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

*09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y

09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral".

A.3) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de política de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210303 "Implantación carrera profesional. Personal funcionario"

-09.9201.1300201 "Implantación carrera profesional. Personal laboral fijo" y

-09.9201.1310500 "Implantación carrera profesional. Personal indefinido no fijo".

A.4) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210300 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad funcionarios".

-09.9201.1310200 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad, personal laboral".

B) PARTIDA 2260200.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

C) ORGÁNICO 06.-PATRIMONIO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

D) ORGÁNICO 17.-TRANSPARENCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 17 "Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 17.9201.4620000, 17.9201.4630000 y 17.9201.4680000.

2. 17.9241.4620000, 17.9241.4630000 y 17.9241.4680000.

E) ORGÁNICO 20.-BIENESTAR SOCIAL:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100

2. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.

3. 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100.

F) ORGÁNICO 25.-DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 25 "Desarrollo económico y sectores productivos", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200

2. 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000

G) ORGÁNICO 29.-CICLO HÍDRICO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.
2. 29.4521.7620200, 29.4521.7630100 y 29.4521.7680000.

H) ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

a) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.

b) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023

I) ORGÁNICO 24.- PLANES Y OBRAS MUNICIPALES:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 "Planes y Obras Municipales", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023

...../...

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.



Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda





Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 2 75530D34917939E59BE0DB3CD785EDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2023/192
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

INFORME

Vista la propuesta formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en relación con la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, que fueron aprobadas por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 junto con el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO.- La vinculación jurídica propuesta, por un lado, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, en las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación correspondientes al orgánico 24 "Planes y Obras Municipales" y por otro lado, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida, en las aplicaciones presupuestarias que igualmente se detallan correspondientes al orgánico 31 "Asistencia a Municipios", se considera correcta en base a lo dispuesto en los artículos 27 al 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto:

ORGÁNICO 24.- PLANES Y OBRAS MUNICIPALES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023



Intervención

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023



Intervención

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023

ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 citado del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen un documento esencial incluido en el presupuesto de la Corporación, por lo que la modificación de las mismas deberá cumplir todos los trámites y requisitos que sobre los expedientes de modificación de créditos del presupuesto establece el artículo 177.2 del mencionado R.D.L. 2/2004; es decir, se le deberá aplicar las mismas normas que sobre información, reclamación y publicidad se señalan para los presupuestos en el artículo 169 del indicado texto refundido.

TERCERO.- En consecuencia, el presente expediente de modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:SOP-1*MODIF.BASES - OFICO -SOP 1* MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN 2023.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 15095
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023 a las 15:29:34 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/02/2023 13:54 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/02/2023 14:43
ESTADO FIRMADO 23/02/2023 14:43	



Intervención

Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial",
aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: Presupuestos

Nº Expediente: 2085/2023

Asunto: Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Eduardo Dolón Sánchez (1 de 1)
Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior
Fecha Firma: 24/02/2023



PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN: marzo de 2023

Expediente relativo a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Visto el expediente relativo a la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, y el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2023 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

A) CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL:

En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

-Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción de los subconceptos 12009, 12103 y 12700

-Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 130 "Laboral fijo" y 160 "Cuotas sociales", a excepción de las partidas 1300201 y 1300202

-Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en las partidas 1310000 y 1310400.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

*09.2211.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y

09.2211.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

*09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y

09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral".

A.3) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de política de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210303 "Implantación carrera profesional. Personal funcionario"

-09.9201.1300201 "Implantación carrera profesional. Personal laboral fijo" y

-09.9201.1310500 "Implantación carrera profesional. Personal indefinido no fijo".

A.4) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210300 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad funcionarios".

-09.9201.1310200 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad, personal laboral".

B) PARTIDA 2260200.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de

la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

C) ORGÁNICO 06.-PATRIMONIO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

D) ORGÁNICO 17.-TRANSPARENCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 17 "Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 17.9201.4620000, 17.9201.4630000 y 17.9201.4680000.
2. 17.9241.4620000, 17.9241.4630000 y 17.9241.4680000.

E) ORGÁNICO 20.-BIENESTAR SOCIAL:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100
2. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.
3. 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100.

F) ORGÁNICO 25.-DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 25 "Desarrollo económico y sectores productivos", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200
2. 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000

G) ORGÁNICO 29.-CICLO HÍDRICO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.
2. 29.4521.7620200, 29.4521.7630100 y 29.4521.7680000.

H) ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

a) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.

b) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023

I) ORGÁNICO 24.- PLANES Y OBRAS MUNICIPALES:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 "Planes y Obras Municipales", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023

...../...

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.



Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA,
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES,
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



19º ECONOMIA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación de Alicante.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior y el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente :

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2023 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

A) CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL:

En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

-Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción de los subconceptos 12009, 12103 y 12700

-Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 130 "Laboral fijo" y 160 "Cuotas sociales", a excepción de las partidas 1300201

y 1300202

-Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en las partidas 1310000 y 1310400.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

*09.2211.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y
09.2211.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

*09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y
09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral".

A.3) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de política de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210303 "Implantación carrera profesional. Personal funcionario"

-09.9201.1300201 "Implantación carrera profesional. Personal laboral fijo" y

-09.9201.1310500 "Implantación carrera profesional. Personal indefinido no fijo".

A.4) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

-09.9201.1210300 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad funcionarios".

-09.9201.1310200 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad, personal laboral".

B) PARTIDA 2260200.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

C) ORGÁNICO 06.-PATRIMONIO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

D) ORGÁNICO 17.-TRANSPARENCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 17 "Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 17.9201.4620000, 17.9201.4630000 y 17.9201.4680000.

2. 17.9241.4620000, 17.9241.4630000 y 17.9241.4680000.

E) ORGÁNICO 20.-BIENESTAR SOCIAL:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100
2. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.
3. 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100.

F) ORGÁNICO 25.-DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 25 "Desarrollo económico y sectores productivos", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1. 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200
2. 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000

G) ORGÁNICO 29.-CICLO HÍDRICO:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.
2. 29.4521.7620200, 29.4521.7630100 y 29.4521.7680000.

H) ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

a) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.

b) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023

I) ORGÁNICO 24.- PLANES Y OBRAS MUNICIPALES:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 “Planes y Obras Municipales”, mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL